

TIPO DE CONTRATO	<b>ALIANZA ESTRATEGICA</b>
No. ALIANZA	001 de 2021
CONTRATO No.	22400015
OBJETO	APOYAR PROFESIONAL Y TÉCNICAMENTE LAS SOLUCIONES NECESARIAS PARA LA IMPRESIÓN Y PERSONALIZACIÓN DE LAS CEDULAS DE EXTRANJERÍA.
VALOR	<b>\$832.295.913</b> , IVA incluido, y demás costos directos e indirectos.
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
CONTRATANTE	IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA
ORDENADOR DEL GASTO	<b>ANDRÉS RENÉ CHAVES FERNÁNDEZ</b>
IDENTIFICACIÓN	C.C. 76.331.646 de Popayán
CARGO	Gerente General (E)
ALIADO	ACCESOS HOLOGRÁFICOS SUCURSAL EN COLOMBIA
REPRESENTANTE LEGAL	<b>HUMBERTO BRIÑEZ GUZMAN</b> C.C. 93.379.960 de Ibagué

Entre los suscritos, **ANDRÉS RENÉ CHAVES FERNÁNDEZ** mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía No. 76.331.646 de Popayán nombrado mediante Decreto 878 del 2 de junio de 2023 y posesionado según Acta del 5 de junio de 2023, quien actúa en nombre y representación legal de la IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA, Empresa Industrial y Comercial del Estado, identificada con el NIT. 830.001.113-1, (quien en adelante se denominará "LA IMPRESA" o "INC" o "IMPRESA NACIONAL") y **HUMBERTO BRIÑEZ GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **93.379.960** de Ibagué, quien actúa como Representante legal suplente de la empresa **ACCESOS HOLOGRÁFICOS SUCURSAL EN COLOMBIA** empresa identificada con el NIT. 900.869.062-1 quienes en lo sucesivo se denominará **EL ALIADO ESTRATÉGICO**, hemos convenido en suscribir el presente contrato específico, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que las Alianzas Estratégicas se caracterizan por la unión y cooperación de esfuerzos para lograr un objetivo común, integrando parcialmente operaciones o actividades que formen parte de su actividad empresarial, a través de la puesta en común de su misión, objeto y recursos, para desarrollar entre otros nuevos productos con acceso a tecnologías y metodologías de los aliados, sumando la especialización de habilidades y aptitudes de las partes en la alianza.
2. Que la consolidación de la alianza estratégica se encuentra amparada en los numerales 11 y 12 del artículo 11 del Decreto 2469 de 2000, y en tal virtud, el Gerente General cuenta con atribuciones que le permiten establecer y contratar alianzas estratégicas con expertos a fin de desarrollar su objeto social, tendientes a ampliar, mejorar y satisfacer las necesidades de los clientes. Asimismo, se tiene la posibilidad de contratar con empresas públicas o privadas, la ejecución de cualquier proceso administrativo o productivo que se requiera para el desarrollo de las funciones propias de la entidad.



3. Que estas alianzas estratégicas se contratan según lo establecido en el Manual de Contratación de la Imprenta Nacional de Colombia, el cual establece que la Imprenta podrá adoptar procedimientos especiales en materia de contratación, dentro de los cuales se encuentran las alianzas estratégicas de que trata el Decreto 2469 de 2000, señalando en el numeral a) del artículo 36 del referido manual que: "Dada su naturaleza Industrial y Comercial, la Imprenta podrá adelantar los siguientes procedimientos especiales dirigidos a fortalecer de cara a la competencia existente en el giro ordinario de sus negocios. Estos son a) Alianzas Estratégicas (...)".
4. Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subgerente Comercial y de Divulgación, procedió a dar inicio a la elaboración del requerimiento para la celebración de un contrato de Alianza Estratégica debidamente facultado en razón a lo consagrado en sus estatutos y en cumplimiento de su objeto social. La impresión en seguridad es un segmento crucial para nuestra organización. Sin embargo, en los últimos años, hemos experimentado una disminución en la demanda y la rentabilidad de esta línea de negocio. La reactivación de esta área nos permitirá aprovechar oportunidades emergentes en el mercado y fortalecer nuestra posición. El aliado estratégico demuestra su compromiso con la excelencia y la innovación en el campo de la impresión en seguridad. Su experiencia y conocimiento nos brindarán una ventaja competitiva al abordar los desafíos específicos de este proyecto.
5. Que acorde con lo establecido en la Resolución No. 02 de 2023, la Subgerente Comercial elaboraron la justificación técnica en la que se señaló, entre otros, que con la consolidación de una alianza estratégica con la firma ACCESOS HOLOGRÁFICOS SUCURSAL EN COLOMBIA, se garantiza que la Imprenta cumplirá con los compromisos asumidos con nuestros clientes, puntualmente con el contrato interadministrativo No 113 de 2024, suscrito con la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, en el plazo y condiciones técnicas requeridas para la prestación de servicios de "APOYAR PROFESIONAL Y TÉCNICAMENTE LAS SOLUCIONES NECESARIAS PARA LA IMPRESIÓN Y PERSONALIZACIÓN DE LAS CEDULAS DE EXTRANJERÍAS."
6. Que la INC, suscribió el contrato Interadministrativo Nro. 113 DE 2024 con la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, con el objeto de "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN DE LAS CÉDULAS DE EXTRANJERÍA, INCLUYENDO LOS INSUMOS, ELABORACIÓN DE LA TARJETA, PERSONALIZACIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO FINAL A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA,"

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato derivado de la Alianza Nro. 001, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO.** APOYAR PROFESIONAL Y TÉCNICAMENTE LAS SOLUCIONES NECESARIAS PARA LA IMPRESIÓN Y PERSONALIZACIÓN DE LAS CEDULAS DE EXTRANJERÍAS.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO.** El aliado prestará el servicio de APOYAR PROFESIONAL Y TÉCNICAMENTE LAS SOLUCIONES NECESARIAS PARA LA IMPRESIÓN Y PERSONALIZACIÓN DE LAS CEDULAS DE EXTRANJERÍAS. QUE

Imprenta Nacional de Colombia  
Carrera 66 No. 24-09  
Tel: (57 1) 4578000  
[www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co)  
e-mail: [correspondencia@imprenta.gov.co](mailto:correspondencia@imprenta.gov.co)

REQUIERA MIGRACIÓN COLOMBIA, de conformidad con el contrato interadministrativo No 113 de 2024.

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor de la presente ALIANZA asciende a un valor **(\$832.295.913 IVA incluido)**, y demás costos directos e indirectos.

**CLÁUSULA CURTA FORMA DE PAGO.** La INC pagará al Aliado los servicios así:

Un primer pago correspondiente a 15.000 cédulas de extranjería preimpresas sin personalizar, entre ellas se incluyen las 8.000 unidades que deben mantenerse como stock de seguridad. Este pago se realiza contra presentación de factura del aliado a la entrega física de las unidades.

Mes vencido se liquida la cantidad de documentos efectivamente emitidos, que se multiplicarán por el valor unitario pactado y se presenta factura, debidamente certificada por el Supervisor del Contrato.

**PARÁGRAFO 1:** Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de las facturas o documentos equivalentes correspondientes, acompañadas de los informes de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

**PARÁGRAFO 2:** Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

**PARÁGRAFO 3:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será la ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal.

**PLAZO DE ENTREGA:** Plazo de entrega: Será el establecido en cronograma acordado entre las partes, así:

CRONOGRAMA		
	Descripción	Plazo de Entrega
1	Software e implementación	3 de abril del 2024
2	Parametrización	3 de abril del 2024
3	Inicio de Capacitación	3 de abril del 2024



4	Entrega de materiales, tintas e insumos para pruebas	12 de abril del 2024
5	Inicio elaboración de pruebas	15 de abril del 2024
6	Apoyo técnico para la entrega de pruebas y muestras	15 de abril del 2024
9	Entrega de materiales, tintas e insumos para producción general, que permitan inventarios de por lo menos 8.000 unidades de producción	24 de abril del 2024
10	Inicio de ejecución de producción	30 de abril del 2024
<p><b>Nota: El aliado deberá mantener el inventario de los materiales, tintas e insumos, para la producción de por lo menos 8.000 unidades. El valor de estas unidades en Stock será pagado por la Imprenta Nacional de Colombia.</b></p>		

**CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL ALIADO:** En virtud del objeto contractual el ALIADO A tendrá las siguientes:

1. Asegurar la disponibilidad los insumos necesarios para la impresión y personalización de las cédulas de extranjería.
2. Contar con el software para la impresión, personalización y distribución de las cédulas de extranjería que requiere Migración Colombia, en buen estado de funcionamiento.
3. Entregar las artes o diseños gráficos de las cédulas de extranjería dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de firma del contrato.
4. Acompañar el proceso de elaboración de tarjetas de cédula de extranjería que Migración Colombia requiera, con las características técnicas solicitadas en la ficha técnica.
5. Mantener un inventario de al menos ocho mil (8.000) tarjetas preimpresas por mes disponibles para la personalización, de acuerdo a los estándares de seguridad solicitados. El valor de estas unidades de Stock de seguridad será pagado por la Imprenta Nacional de Colombia.
6. Implementar los procedimientos que se requieran para garantizar que las cédulas de extranjería que se elaboren y entreguen cumplan con las características definidas en la ficha técnica.
7. Implementar de conformidad con el anexo técnico, el software que sea necesario para integrar las minucias de las huellas dactilares con el software que dispone Migración Colombia, para la recolección y almacenamiento de información biográfica y biométrica sensible.
8. Llevar a cabo la personalización de cédulas de extranjería solicitadas por Migración Colombia
9. Elaborar y presentar oportunamente los informes y/o productos señalados en el numeral del estudio previo, en relación con la ejecución del contrato.
10. Propiciar el procedimiento la reposición de las cédulas defectuosas por errores atribuibles al contratista a solicitud de Migración Colombia. Esta actividad debe realizarse en un tiempo no mayor a 2 días hábiles siguientes a la solicitud de reposición.
11. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

12. Adaptarse al proceso actual que Migración Colombia tiene implementado para el control de las cédulas, en cuanto a huellas dactilares, fotografía, información biográfica, imágenes, información demográfica, y en general que se tenga control sobre el proceso de impresión, personalización, acorde con el diseño aprobado por la entidad y las especificaciones contenidas en la Ficha Técnica.
13. Entregar al Supervisor del Contrato a la terminación del contrato las artes, tarjetas, diseños gráficos, y cualquier insumo o elemento suministrado por Migración Colombia o bajo su titularidad.
14. El Contratista por razones de seguridad, debe destruir las tarjetas rechazadas por motivo de calidad, borrosas, sin foto o cualquier otro problema de impresión, dentro los treinta (30) días siguientes a la solicitud de Migración Colombia. En la fecha que se fije para la destrucción, el supervisor de contrato de Migración Colombia debe estar presente. Se debe generar un acta de destrucción que incluya los números de serie de los plásticos destruidos.
15. Aportar las garantías comerciales del fabricante de los insumos.
16. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

#### OBLIGACIONES TÉCNICAS.

1. El ALIADO deberá aportar el procedimiento documentado que se establezca para la producción de las cédulas de extranjería, en el que también se informe el personal encargado de desarrollar la metodología que se debe seguir para solicitar y prestar el servicio objeto del presente contrato, teniendo en cuenta las condiciones mínimas exigidas en las especificaciones técnicas. Así mismo, deberá informar los números de contacto de dicho personal.
2. Las artes o diseños gráficos para la elaboración de las cédulas de extranjería que deberán ser entregadas dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de firma del contrato y la entidad los debe aprobar dentro de los dos (2) días calendario siguiente a la entrega que haga el contratista.
3. Presentar las muestras en policarbonato de las cédulas de extranjería en sus diferentes tipos (una (1) preferencial, una (1) mayor de edad y una (1) menor de edad) en la fecha estipulada en el cronograma. Las cuáles serán objeto de validación técnica documentológica por parte de Migración Colombia, con el fin de cotejar que cumplan con las características y especificaciones, incluidos los elementos de seguridad presentes en la ficha técnica del presente proceso. Así como el ofrecimiento de un elemento de seguridad adicional el cual será implementado en las cédulas de extranjería en la etapa de ejecución previa aprobación de la Entidad.

#### OBLIGACIONES GENERALES

- a. Cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto presente contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas estipuladas en el requerimiento, la Invitación y la propuesta presentada.
- b. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
- c. Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor designado.
- d. Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.



- e. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) así como al SG-SST y demás normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten tal situación.
- f. Mantener los precios relacionados y propuestos en su oferta, sin variación durante el término de la duración del contrato.
- g. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos injustificados.
- h. Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

**OBLIGACIONES COMUNES.** Los desperdicios que resulten en la ejecución del proceso productivo del contrato, serán compartidos por partes iguales.

#### **OBLIGACIONES DE LA IMPRENTA NACIONAL**

La Imprenta Nacional estará a cargo de las siguientes responsabilidades:

1. Disponer de Personal de personalización (2 operarios de tiempo completo)
2. Disponer Personal de Supervisión (1 operario de tiempo parcial)
3. Adecuar Instalaciones de seguridad para el proceso de custodia de tarjetas y personalización
4. Adecuar Mobiliario de las áreas de proceso incluidas bandejas plásticas
5. Canales de comunicaciones con Migración Colombia
6. Proceso de despacho a cada ciudad establecida
7. Disponer de mínimo dos impresoras laser-inkjet para labores de personalización
8. Custodiar de acuerdo con las especificaciones acordadas y establecidas en la ficha técnica, las tarjetas elaboradas para la personalización de cédula de extranjería antes (en blanco) y después de la impresión.
9. Llevar a cabo la distribución y entrega en las ciudades y puntos establecidos, conforme se establece en la Ficha Técnica y el Acuerdo del Nivel de Servicios (ANS).
10. Entregar las Cédulas de Extranjería personalizadas, garantizando la seguridad del transporte y envío a los puntos de entrega predefinidos y Centros Facilitadores de Servicios Migratorios de Migración Colombia según la distribución y términos señalados en la Ficha Técnica, el Acuerdo de Nivel de Servicios (ANS) y los protocolos de seguridad establecidos.

**CLÁUSULA QUINTA. - DERECHOS Y DEBERES DE LA ENTIDAD.** En desarrollo del presente contrato la IMPRENTA, tendrá los derechos y deberes establecidos en las disposiciones legales aplicables a este tipo de contratos. En especial se obliga a:

1. Suministrar oportunamente a EL CONTRATISTA toda la información y documentación necesaria para ejercer de manera oportuna y eficaz el objeto del contrato.
2. Ejercer una oportuna y correcta supervisión del contrato.
3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Facilitar al CONTRATISTA todos los medios necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato.

5. Velar por el cumplimiento del objeto contractual, a través de los supervisores del contrato
6. De igual manera, se obliga a pagar el precio en la forma pactada en la cláusula segunda y a ejecutar los actos que le competen para el cabal desarrollo del presente contrato.

**CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍA ÚNICA.** El ALIADO de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación de la Imprenta Nacional de Colombia y con el fin de avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las sanciones, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones pactadas en el contrato, presentará una garantía de única consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia en formato para ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN PRIVADO, a favor de la Imprenta Nacional de Colombia Nif. 830.001.113-1 para respaldar los siguientes riesgos

- **CUMPLIMIENTO.** Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única
- **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, más el termino ofrecido como garantía, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Por el diez (10%) del valor del contrato, por el término de la vigencia y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el Aliado se obliga a ajustar las garantías a que se refiere esta cláusula.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía será constituida en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia autorizada para funcionar por parte de la Superintendencia Financiera y que no tenga suspendida y/o prohibida la facultad de emitir pólizas de cumplimiento a favor de entidades estatales.

**PARÁGRAFO TERCERO.** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la IMPRENTA.

**PARÁGRAFO CUARTO.** El ALIADO deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del ALIADO el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora por parte del ALIADO en pagar oportunamente tales gastos la IMPRENTA podrá hacerlo y descontará su valor de las sumas de dinero que deba pagar al ALIADO con posterioridad a la fecha en que éste haya debido pagar tales primas y erogaciones.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del ALIADO, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del ALIADO y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

**CLÁUSULA OCTAVA. - MULTAS:** En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL ALIADO, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La coordinación, supervisión y control de ejecución del contrato estará a cargo del Coordinador de Línea de negocios Impresión en seguridad y Servicios digitales de la INC a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en la ALIANZA, en la Ley, y en el Manual de Supervisión y hacer los requerimientos del caso, y en especial:

1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia.
2. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.
3. Responder por la realización a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.
4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.
5. Efectuar los requerimientos que sean del caso, cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
6. Requerir al ALIADO, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda.
7. Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato.

**PARÁGRAFO.** - El Supervisor del contrato no está facultado para prorrogar, adicionar y/o firmar acta de suspensión. Esta función es privativa del ordenador del gasto. En este sentido, el Supervisor sólo debe emitir el concepto pertinente. Para



el ejercicio de la supervisión, el supervisor deberá observar la Resolución 32 de 2017 de la Imprenta Nacional de Colombia, mediante la cual se adopta el Manual de Supervisión de la Actividad Contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN Y/O TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El término de ejecución del presente contrato podrá suspenderse o darse por terminado por:

1. Terminación anticipada de la Alianza
2. Por vencimiento del plazo pactado en la Alianza.
3. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y la finalidad del contrato.
4. Por conveniencia de las partes siempre y cuando no se vea afectada la IMPRENTA, quienes de común acuerdo y mediante la suscripción de un acta dejarán constancia de tal evento.

**PARÁGRAFO.** En los eventos de terminación anticipada del presente contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho y se consigne la obligación del ALIADO de hacer entrega al Supervisor de la información que se le haya suministrado y un informe detallado de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato y hasta su terminación.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD.** El ALIADO está obligado a mantener libre a la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus Aliados o dependientes.

Se obliga a indemnizar a IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

**EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

**EL ALIADO** mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL ALIADO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- AUTONOMÍA DEL ALIADO Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** EL ALIADO actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL ALIADO.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente

4

contrato, tanto desde el punto de vista de la información suministrada por EL ALIADO como la información de la IMPRENTA. En desarrollo del presente contrato tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico tanto de la IMPRENTA como de sus ALIADOS, o de terceros vinculados a la entidad en razón de las funciones que le competen. Esta obligación de confidencialidad cubre la vigencia del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROHIBICIONES.** EL ALIADO de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones:

- a) El ALIADO no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.
- b) EL ALIADO sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las Partes en mora. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO.** EL ALIADO no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la Imprenta Nacional.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Requerimiento del Servicio bajo radicado No.
- b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1173 de 2024
- d) Acta de Comité Asesor de Contratación No.
- g) La propuesta Técnica y Económica presentada por el ALIADO la cual hace parte integral del presente contrato.
- h). Anexos técnicos
- i) Los demás documentos que se emitan con posterioridad al perfeccionamiento del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para dar inicio a la ejecución del contrato deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, (ii) La aprobación de la garantía y (iii) acta de inicio, si a ello hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias, controversias o discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, se solucionarán en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los diferentes mecanismos de solución directa previstos, entre ellos la conciliación, transacción y arreglo directo

**PARÁGRAFO. - CONDICIÓN RESOLUTORIA:** La condición resolutoria operará de pleno derecho a favor de la IMPRENTA en caso de incumplimiento total del contrato por parte del ALIADO. Igualmente operará en el evento que el ALIADO no cumpla con los trámites de legalización del contrato, este se resolverá de plano sin necesidad de requerimiento previo y la IMPRENTA quedará en libertad de contratar.

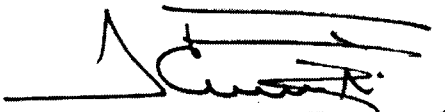
**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** Para todos los efectos legales el lugar de ejecución del presente contrato será IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LEY APLICABLE.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones del derecho privado previstos en la ley civil y comercial colombiana, de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007. El ALIADO declara que no se halla incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad, para la ejecución del presente contrato y que cumplirá en estricto sentido con el pacto de transparencia suscrito y presentado en su propuesta.

Para constancia se firma por las partes a los 22 días del mes de marzo de 2024, en la ciudad de Bogotá D.C.

Por LA IMPRENTA NACIONAL

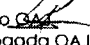

Por EL ALIADO ESTRATÉGICO



ANDRÉS RENE CHAVES FERNANDEZ



HUMBERTO BRIÑEZ GUZMAN

Proyectó: Luis Ariel Rojas- Abogado   
Revisó: Carolina Triana Rojas- Abogada OAJ  
Revisó: Jaime Andres López Tobar- Jefe OAJ   
Revisó: Andrea Catalina Abril Guzmán- Subgerente Comercial 